



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 12-14358

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 100 ptas
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 26 de agosto

Número 195

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 26 de julio de 1971, complementaria a la de 12 de febrero de 1970, sobre concesión de préstamos para la creación de explotaciones agrarias viables.

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida en la primera etapa del desarrollo de la operación iniciada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1969, sobre la concesión de préstamos para compra de tierras con el fin de crear explotaciones agrarias viables, aconseja complementar la Orden de este Ministerio de 12 de febrero de 1970, mediante la incorporación de nuevos criterios para regular la cuantía de los préstamos, siempre en consonancia con las normas de rango superior contenidas en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.— Cuando la cantidad que resulte de capitalizar el valor de la renta catastral en los términos establecidos en la Orden de este Ministerio de 12 de febrero de 1970 difiera del valor declarado por el contribuyente a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave la compraventa determinante de la operación de crédito, podrá tomarse como base para la concesión del préstamo este último valor.

Segundo.— No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si el valor de la tierra a juicio de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, fuere inferior

al declarado por el contribuyente a efectos del impuesto anteriormente mencionado, se tomará como base para la concesión del préstamo el valor estimado por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—

Monreal Luque.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de agosto de 1971 por la que se modifica, para la España peninsular e islas Baleares, la de 20 de febrero de 1971, que determina los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen para el año lechero 1971-72.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 20 de febrero de 1971 se fijaron los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen para el año lechero 1971-72, contemplándose en aquella, para la Península e Islas Baleares, ciertas medidas correctoras de carácter coyuntural tendientes a restablecer el equilibrio entre la producción y la demanda, alterada como consecuencia de las dificultades atravesadas por la ganadería vacuna lechera.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 1971, al no haberse logrado la evolución favorable de la producción, fue preciso adoptar nuevas medidas, válidas hasta el 1 de septiembre de 1971, a fin de corregir los factores negativos que seguían pesando sobre aquélla.

Se estima que, actualmente, la

evolución de la coyuntura, al no haber desaparecido en su totalidad los factores negativos aludidos, aconseja prolongar en el segundo periodo del año lechero 1971-72, al menos parcialmente, las medidas adoptadas.

En consecuencia, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 13 de agosto de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.— Queda modificado el punto 3.º de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1971, en el sentido de que los precios mínimos de compra al ganadero en origen, para la leche que cumpla las características señaladas en el artículo 6.º del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, serán, en la España peninsular e islas Baleares y en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1971 y el 29 de febrero de 1972, los siguientes:

a) Leche destinada a industrialización: Para todas las zonas, 7,25 pesetas/litro.

b) Leche destinada a higienización o esterilización:

Zona I	7,25 ptas/litro.
Zona II	7,50 ptas/litro.
Zona III	7,75 ptas/litro.
Zona IV	8,25 ptas/litro.
Zona V	8,25 ptas/litro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1971.—
Allende y García-Báxter.

Ilustrísimos señores Subsecretario de Agricultura y Presidente del F.O.R.P.P.A.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos y su demarcación:

Por el presente edicto, hago saber: Que, en virtud de lo acordado en el expediente de dominio seguido en este Juzgado con el número 140 de 1971, a instancia del Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de don Juan Jacobo Pérez Cella Gómez, que actúa como representante legal de la Cia. Mercantil Velogás, S. A., sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido de la siguiente parcela sita en el término del pueblo de Rubena, de esta provincia, y que se describe así:

Parcela de terreno, al pago de «Valladares», de 1.940 metros cuadrados, y que linda por el norte con finca de Patricio Güemes, que hoy adquiere la entidad compradora; sur, resto de la finca de donde se segrega; este, parcela de Mariano Castilla, y oeste, de Valentín Puente.

Que la finca matriz, de la que se segrega la parcela antes indicada se describe de la siguiente forma: Una tierra en «Valladares», de una fanega y seis celemines, de tercera o 54 áreas; linda norte, otra, de José Calderón; sur, mojón de los pueblos de Orbaneja y Villafria; este, linde, y oeste, de Manuel Ibeas.

Y por la presente se cita al anterior titular inscrito de la finca matriz, don Máximo de la Riva Herrera y Villanueva, por ser su domicilio desconocido y, de haber fallecido, a sus herederos desconocidos; también se cita a los colindantes, por el norte, D. Patricio Güemes; por el este, D. Mariano Castilla; por el oeste, D. Valentín Puente, por ser desconocidos e ignorarse el segundo apellido de los mismos, así como se convoca a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Burgos, a veintiuno de

agosto de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

4271. — 346,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 7/70, por hurtos, y por haber sido habido el procesado José Luis González Ballesteros, de 27 años, soltero, natural de Villarcayo, hijo de Fortunato y Ofeilia, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que se publicaron con fecha 14 de enero de 1970 ordenando su busca y captura.

Dado en Burgos, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, y en funciones en este Juzgado de igual clase número 3, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Emilio de los Mozos Manzanal, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su difunta hermana, de doble vínculo, doña Eleuteria de los Mozos Manzanal.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se hace saber el fallecimiento sin testar, de la causante doña Eleuteria de los Mozos Manzanal, y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, Emilio, Bonifacia, Bautista, María Pilar y Eugenio de los Mozos Manzanal, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).

4289. — 185,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que mediante providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal civil número 200 de 1971, sobre reclamación de cantidad, cuantía 2.300 pesetas, instado por el Procurador de los Tribunales don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa señalada con el número 181 de la calle de Vitoria de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra los herederos de don Manuel Casero Pinto, de ignorada identidad y circunstancias personales, excepto en lo referente a don Benjamín Casero Pinto, mayor de edad, vecino de Burgos, a su calle de Francisco Grandmontagne, 8-9.º A), he acordado citar por medio del presente a los mencionados y desconocidos herederos para que el día cuatro de septiembre próximo y hora de las doce treinta comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, a fin de proceder a la celebración del acto del juicio en el procedimiento reseñado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, en cuyo supuesto continuará la tramitación del proceso sin volver a citarles ni a hacerles otras notificaciones que las especialmente previstas por la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y disposiciones concordantes y complementarias.

Y para que sirva de citación a los mencionados y desconocidos herederos de don Manuel Casero Pinto, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

4290. — 279,00

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Eugenio Martínez Irisa-

ri, en nombre y representación de la Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial» de Burgos, contra don Luis Vegas Alcalde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, hoy en ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes de la propiedad de dicho demandado, sitios en término municipal de Santibáñez Zazaguda:

1.—Finca titulada «La Vallejada», al pago de igual nombre, de una superficie total de cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda norte, con aliviadero del cauce molinar; sur, en parte con arroyo y río Urbel; este, arroyo, desagüe del cauce, molino y casa del mismo propietario y cauce molinar, y oeste, río Urbel. Valorada en doscientas mil pesetas.

2.—Otra, al pago o sitio «El Manzano», de una hectárea, veintisiete áreas y treinta centiáreas, que linda norte, arroyo, casa, molino y finca de Ventura Rodríguez; este, finca del mismo Ventura Rodríguez, y oeste, cauce molinar. Valorada en sesenta mil pesetas.

3.—Otra, al pago conocido por «Hontanares», de una hectárea, treinta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas, linda al norte, finca señor López Ubierna; sur, carreterilla entrada molino y casa de Ventura Rodríguez; este, carretera de Santibáñez a Huérmeces, y oeste, finca de Ventura Rodríguez. Valorada en sesenta mil pesetas.

4.—Otra, al pago de «Huerta», de cincuenta áreas y treinta centiáreas, linda sur, arroyo; oeste, desagüe cauce molinar; este, finca de Gaona, de Burgos y Ventura Rodríguez, y norte, finca de Ventura Rodríguez. Valorada en veinte mil pesetas.

5.—Un molino harinero, titulado «Arenillas» o «Vallejada del Medio», con sus edificaciones, linda este, carretera servidumbre; norte, finca «El Manzano» y cauce molinar; oeste, finca «La Vallejada», y sur, finca «Huerta» y desagüe del cauce. Valorado en ciento sesenta mil pesetas.

6.—Finca en «El Cañal», polígono I, parcela 1.198, de once celemines, aproximadamente y de prime-

ra calidad, o sean, veintidós áreas, linda norte, herederos de María Martínez; sur, Amadeo Bravo; este, cauce molinar, y oeste, arroyo. Valorada en seis mil pesetas.

7.—Otra, al pago de «La Vallejada», polígono I, parcela 122, de dieciocho áreas y sesenta y seis centiáreas, linda norte, sur y oeste, con Ventura Rodríguez, y este, cauce molinar. Valorada en doce mil pesetas.

8.—Otra, al pago de «Antanares», polígono I, parcela 1.340, de catorce áreas y sesenta y seis centiáreas, linda norte, Ventura Rodríguez; sur y este, arroyo, y oeste, Ventura Rodríguez. Valorada en siete mil pesetas.

9.—Otra, en «Antanares», polígono I, parcela 1.347, de veinte áreas y diecisiete centiáreas, linda norte, Ventura Rodríguez; sur, Nicolás Pozas, hoy también señor Rodríguez Sánchez; este, camino, y oeste, arroyo. Valorada en ocho mil pesetas.

10.—Otra, en «Antanares», de seis celemines, de tercera calidad, o sean, dieciséis áreas, incluida en el polígono I, parcela 1.338, linda norte, herederos de Eloy García; sur, herederos Ignacio García; este, camino a Huérmeces, y oeste, señor Rodríguez Sánchez, antes herederos de Hilario Hígón. Valorada en cinco mil pesetas.

11.—Otra, en «Arenillas», de dos fanegas y seis celemines de sembradura, o sea, sesenta áreas, linda norte, Benjamin Ortega; sur, Lorenzo Pérez, hoy Ventura Rodríguez; este, camino, y oeste, arroyo. Valorada en treinta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día nueve de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Dichos bienes salen a subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que la certificación del Registro de la Propiedad, sobre el estado de las fincas obra en autos, pudiendo ser

examinada en días y horas hábiles.

Dado en Briviesca, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario. (Ilegible).

4278.—739,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Marciana Gallo San Juan, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a juegos deportivos, en la calle de Avda. del Cid, número 86, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de julio de 1971.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

4201.—171,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la plaza de Fernán-Armentález, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo

669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Melgar de Fernamental, 14 de agosto de 1971. — El Alcalde, Luis Guerra.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1970.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Rey, 17 de agosto de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

La Corporación que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1971, por unanimidad acordó:

1.º — Aprobar el proyecto redactado por la Electra de Burgos, sociedad anónima, en el sentido de instalación de un tendido eléctrico en el casco urbano de esta localidad, debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 300.000 pesetas.

2.º — Aprobar por unanimidad la imposición de contribuciones especiales para financiar dicha aportación, de acuerdo con el artículo

451 b) y 469 g) de la vigente Ley de Régimen Local.

3.º — Aprobar por unanimidad las bases del reparto de dichas contribuciones especiales, de acuerdo con el artículo 471 de la misma Ley.

Lo que hago público para general conocimiento y a efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Tórtoles de Esgueva, 17 de agosto de 1971. — El Alcalde-Presidente, José Esteban.

Ayuntamiento de Los Ausines

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Los Ausines, 13 de agosto de 1971. El Alcalde, José M. Saiz.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por esta Corporación el proyecto de reparaciones y mejoras de la Casa de Ayuntamiento y vivienda para el Secretario, redactado por el señor Arquitecto don Valentín Junco Petrement, por un importe total de 69.933 pesetas, incluidos honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, se anuncia al público, durante el plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Aprobado igualmente el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de las obras de reparaciones y mejoras de la Casa de Ayuntamiento y vivienda para Secretario, se anuncia al público durante el plazo de ocho días hábiles al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valle de Valdelaguna, 18 de agosto de 1971. — El Alcalde, Martín Salas.

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta para la enajenación de 4.446 árboles de chopo, en el «Plantío del Prado»; 36 en el «Plantío de la Dehesa»; 70 en el «Plantío de Fiesta del Arbol», y 10 en el de «Las Bodegas», de la propiedad de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que fueran pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuentemolinos, 21 de agosto de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Barcina de los Montes

Habiendo quedado desierta la subasta de 711 hayas maderables marcadas en el monte «El Hayal», con un volumen de 200 metros cúbicos de madera y 30 m. c. de leñas de sus copas, y 250 metros cúbicos de hayas de entresaca inmaderables, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de enero de 1971.

Se anuncia a nueva subasta, con carácter de urgente, que tendrá lugar el décimo día hábil a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, con el 10 por 100 de rebaja, o sea por la tasación total de 122.850 pesetas y bajo las mismas condiciones anunciadas anteriormente.

Barcina de los Montes, 29 de julio de 1971. — El Presidente de la Junta, (ilegible).

4293. — 136.00